

**RESOLUCIÓN TEL-480-21-CONATEL-2013****CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL****CONSIDERANDO**

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de TRANSCORPORACION S.A.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, innumerado 3ero., literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

**RESUELVE**

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de TRANSCORPORACION S.A., cuyas características técnicas son:

**MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE  
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET  
SOLICITANTE: TRANSCORPORACION S.A.**

**1. ANTECEDENTES**

- Solicitud presentada por la Persona Jurídica TRANSCORPORACION S.A., ingresada en la Dirección Regional del Litoral de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante trámite No. DTS – 104584, de fecha 29 de abril de 2013, en el cual solicita se le otorgue el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado, acceso de Internet.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones Oficio No. ITC-2013-1464, de fecha 11 de marzo de 2013, el mismo que indica que una vez revisado los archivos de este Organismo Técnico de Control, se ha establecido que la COMPAÑIA TRANSCORPORACION S.A., con Registro Único de Contribuyente N°0992395524001, así como su Representante Legal, a la fecha no presentan indicios de haber estado implicados en la prestación de servicios ilegales de telecomunicaciones no autorizados, en especial con el servicio telefónico internacional denominado "BY PASS".
- Informe jurídico DRL-J-2013-025 con fecha 30.04.2013
- Publicación en la página WEB: [www.conatel.gob.ec](http://www.conatel.gob.ec), a partir del 09 – 07 - 2013.
- Mediante oficio DRL-2013-763, de fecha 05 de julio de 2013, se remitió al solicitante, el formato de publicación en dos diarios de circulación nacional.
- Mediante oficio S/N, de fecha 12 de julio de 2013, el solicitante remite las publicaciones en los diarios "EL TELEGRAFO" de fecha 11 de junio de 2013 y "EXPRESO" de fecha 11 de julio de 2013, como adicional al trámite DTS – 104584.

**2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA****2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO**

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

**2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS**

- **Acceso a Internet:** incluye Correo Electrónico, Búsqueda y Transferencia de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas WEB, Acceso a Servidores de Correo, D.N.S., World Wide Web, News, Base de Datos, Servicios de Videoconferencia, Telnet, Intranet y Extranet, Chat



**2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:**

El área de cobertura inicial solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado, comprende:

- > **Provincia de Guayas.**

**3. DESCRIPCIÓN DE NODOS****3.1 NODOS PRINCIPALES**

El solicitante indica que contará con un nodo principal para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

**NODO PRINCIPAL****NODO 1**

Nombre del Nodo:		TRANS-001			
Código Asignado al Nodo (#):		001001			
Ubicación Geográfica					
Provincia:	Cantón:	Parroquia:	Ciudad / Localidad:		
<b>GUAYAS</b>	<b>DAULE</b>	<b>DAULE</b>	<b>DAULE</b>		
Dirección					
Av./Calle principal:	No.	Av./Calle intersección 1:	Av./Calle intersección 2:	Sector	Referencia
<b>GENERAL VERNAZA</b>	<b>SN</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	<b>COLON</b>		<b>DIAGONAL A FARMACIA CRUZ AZUL</b>
Coordenada Geográfica LATITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
<b>1</b>	<b>51</b>	<b>51,01</b>	<b>S</b>		
Coordenada Geográfica LONGITUD					
° (grados)	' (minutos)	'' (segundos)	Observaciones		
<b>79</b>	<b>58</b>	<b>45,59</b>	<b>W</b>		

**3.2 NODOS SECUNDARIOS**

El solicitante señala, que inicialmente, no contará con Nodos Secundarios para su operación.

**4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.**

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

#	EQUIPO Y SOFTWARE	# DE EQUIPOS O SOFTWARE	MARCA	COSTO REFERENCIAL (USD)	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE	OBSERVACIONES
1	ROUTER	1	MIKROTIK RH 1200	650	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR	001001	ENRUTAMIENTO HACIA EL BORDER ROUTER DE PROVEEDOR
2	SERVIDOR PROXY Y CACHE	2	CLON	1600	INTRANET	001001	INTRANET
3	SERVIDOR CACHE Y DESKTOP	4	CLON	3200	INTRANET	001001	INTRANET
4	SWITCH DLINK DES 16 PTO	2	DLINK	300	CONMUTACION DE PAQUETES	001001	CONMUTACION DE PAQUETES

**5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)**

El solicitante no requerirá inicialmente de conexión entre Nodos para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

**6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:**

El solicitante requerirá de la siguiente conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado, que se describe en el siguiente cuadro:

TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MINIMA (TXRX)	NIVEL DE COMPARACIÓN (1:1)
NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
NODO PRINCIPAL TRANS-001	NODO PORTADOR AUTORIZADO, CANTÓN DAULE (GUAYAS)	FIBRA OPTICA	NODO PORTADOR AUTORIZADO, CANTÓN DAULE (GUAYAS)	NODO PORTADOR AUTORIZADO, GUAYAQUIL - USA	FIBRA OPTICA	PORTADOR AUTORIZADO	4 Mbps	1:1

**7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO**

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos provistos por empresas portadoras de telecomunicaciones legalmente autorizadas.

**NO SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACCESO.**

**8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD**

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente:

1. Descripción de equipos de los nodos.
2. Diagrama esquemático total de la infraestructura empleada para la prestación del servicio, detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
3. Diagrama esquemático de cada nodo detallando características técnicas tales como: medio de transmisión, puntos de conexión.
4. Plan Tarifario y de inversiones propuesto.

( Ver Anexo )

**9. DURACIÓN DEL PERMISO**

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

**10. DERECHOS DE PERMISO**

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

**12. DOCUMENTOS PRESENTADOS**

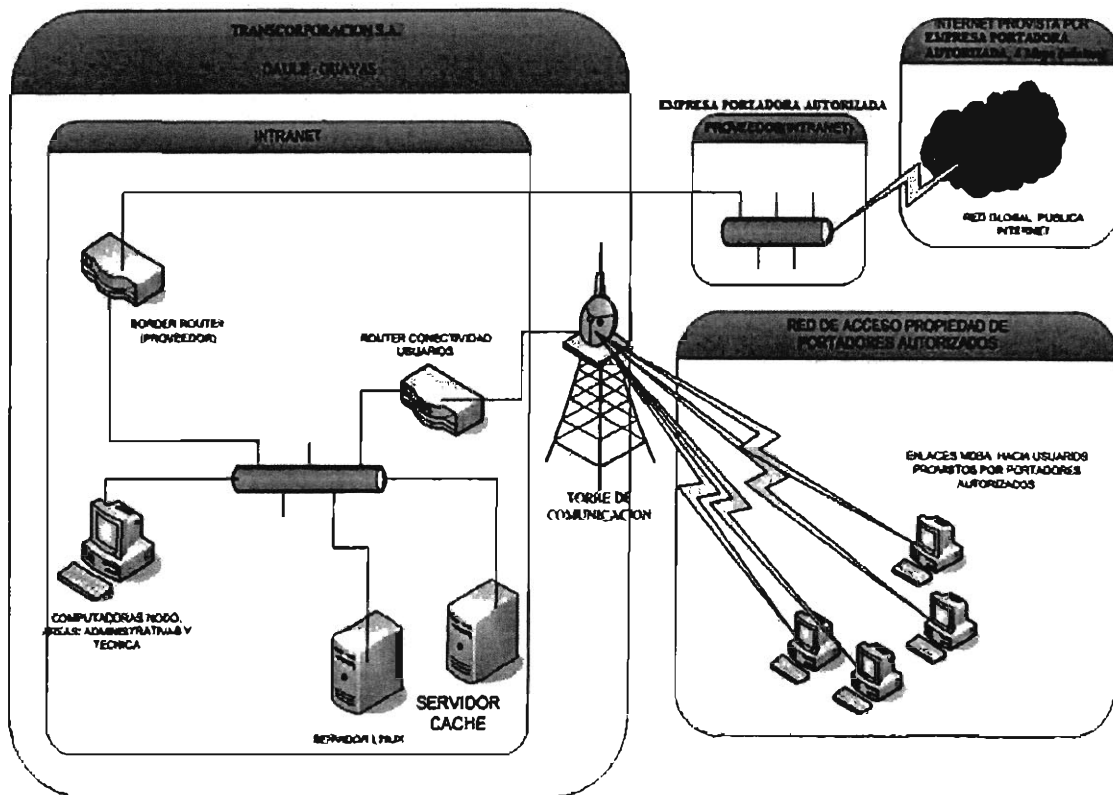
Formulario SP-001 Solicitud de Permiso	
Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada	
Formulario SVA-DS-01 Descripción de Servicios	
Formulario Estudio de Mercado y Sector	
Formularios SVA Técnico	
Formularios SVA-DR-001 a SVA-DR-002 DIMENSIONAMIENTO RRHH	
Formularios SVA-AF-01 a SVA-AF-09 ANALISIS VIABILIDAD FINANCIERA	
Anexo con diagrama de nodo	

**NOTA 1:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por la Persona JURIDICA TRANSCORPORACION S.A., reúne las condiciones técnicas necesarias para que el CONATEL pueda autorizar el permiso para la prestación del Servicio de Valor Agregado, acceso a Internet.

## ANEXO

## DIAGRAMA ESQUEMATICO TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA EMPLEADA



## NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 12 de Septiembre de 2013

Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL

**SIENTO RAZÓN:**

En cumplimiento a la Resolución 243-10-CONATEL-2010, de 04 de junio de 2010, que dispone en su artículo único: "Autorizar al Secretario del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para que sobre la base de informes de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscritos por el señor Secretario Nacional, realice FE DE ERRATAS, a las Resoluciones que en materia de radiodifusión, televisión y telecomunicaciones, sea necesario", y en atención al oficio DRL-2013-0966-M, remitido por la Dirección General del Litoral e Insular de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante el cual informa que se ha detectado un error involuntario en la identificación del concesionario, en la Resolución TEL-480-21-CONATEL-2013 (2013-SVA-104548); por tal motivo se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

**EN DONDE DICE:**

"...TRANSCORPORATION S.A.. "

**DEBE DECIR:**

"...TRANSCORPORACION S.A. ..."



LCDO VICENTE FREIRE RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL CONATEL